



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	03 MAY 2002 <input type="checkbox"/>
Exp N° 7557	Letra H

VISTO y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 1196 y sus modificatorias N° 1474, 1477, 1920, 2022, 2024 y 2171, que establecen la reglamentación de uso de la Laguna de Monte,

Que resulta necesario dejar específicamente establecido que las normas aludidas precedentemente comprenden a todas las lagunas ubicadas en este Distrito de Monte, a efectos de que su cumplimentación se haga efectiva en todos los espejos de agua existentes en el Partido,


Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 2916


ARTICULO 1°: Dejase establecido que la reglamentación impuesta por la Ordenanza N° 1196 y sus modificatorias, corresponde al uso de todas las lagunas existentes en el Distrito de Monte. –

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 2 días del mes de mayo de 2002. –


ROGELIO J. BERNARDEZ
SECRETARIO H.C.D.
MONTE




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE